

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17 / 11 / 06  
  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSEPECTARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**Resolución M.P. 110/06**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2006.

**VISTO:**

El expediente interno M 6510/06, del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación y,

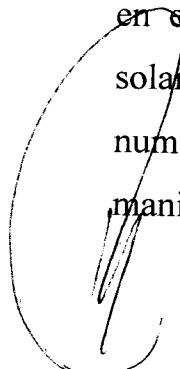
**CONSIDERANDO:**

**-I-**

Que en oportunidad de mantener una entrevista personal con la doctora María del Carmen Rogliano, titular de la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico n° 6, transmitió al suscripto diversas preocupaciones relacionadas con el trámite de la causas n° 1831 caratulada “Viazzo, Roberto y otros s/infracción ley 24.769”, las que giraron en torno su volumen y complejidad, como así también, la enorme tarea que restaba realizar antes de requerir su elevación juicio.

Que con el objeto de garantizar la actividad del Ministerio Público Fiscal, se solicitó al doctor Mariano Borinsky, Director General a cargo de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Contrabando (U.F.I.T.Co.), la elaboración de un informe sobre el estado de los autos reseñados y posibles medidas para asegurar la intervención del Ministerio Público Fiscal.

Que el doctor Borinsky confeccionó el informe glosado a fs. 19/41vta., en el cual señaló que la dificultad del expediente bajo análisis no radica solamente en su voluminosidad -281 cuerpos, 37 incidentes, 96 imputados, numerosa documentación-, sino fundamentalmente en la complejidad de las maniobras desplegadas. Agregando que el cúmulo de información con que se



cuenta es de tal magnitud que impone dedicarle gran cantidad de tiempo a su análisis.

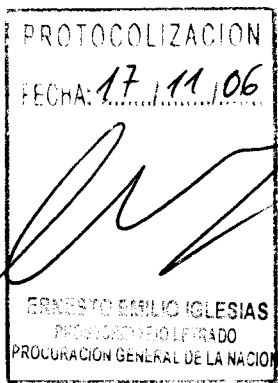
Que concluyó destacando “... *la tarea inicial debería ser promover la resolución de la situación procesal de aquellos que ya han sido indagados y de aquellos con respecto a los cuales se ha dictado falta de mérito y, por otro lado, requerir la elevación parcial a juicio de las actuaciones con respecto a aquellos cuyo procesamiento se encuentre firme...*”.

Que se puede asegurar que la magnitud y complejidad de las actuaciones de referencia determinan una situación extraordinaria que hace necesaria la adopción de una labor coordinada entre diversos representantes de este Ministerio Público, a fin de “...*asegurar una estrategia única que permita garantizar del modo más eficiente el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, de acuerdo a los principios de unidad de actuación y coherencia establecidos por la Ley Orgánica del Ministerio Público...*”, y con ello evitar desbordar el funcionamiento de la Fiscalía de primera instancia que sigue con sus tareas habituales.

Que Borinsky agregó que la unidad fiscal a su cargo podía colaborar mediante su designación como coadyubante. Asimismo, cabe recordar lo dispuesto por resolución M.P. 80/05 con relación a la causa n° 8830 caratulada “Sarlenga, Luis Eustaquio Agustín y otros s/contrabando de armas y material bélico”, en la que se asignó a la U.F.I.T.Co. en carácter de coadyubante con resultado positivo.

## -II-

Que teniendo en cuenta las inquietudes expuestas por la doctora Rogliano y luego del informe brindado por el doctor Borinsky, del cual se desprende claramente el alto grado de complejidad, magnitud, relevancia y trascendencia de los hechos investigados en el sumario, estimo conveniente,



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

en el marco de las facultades otorgadas al suscripto en el artículo 33 de la ley 24.946, acoger favorablemente la propuesta efectuada por éste último, respecto de la designación de la U.F.I.T.Co. en carácter coadyuvante de la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico n° 6, para el trámite del expediente n° 1831 caratulada “Viazzo, Roberto y otros s/infracción ley 24.769”, ello a fin de reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal.

Que respecto de los recursos humanos y materiales requeridos por el doctor Borinsky, entiendo pertinente extraer testimonios de dicha requisitoria y remitirlos a las áreas respectivas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la ley 24,946;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**I.** Designar a la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Contrabando (U.F.I.T.Co), para que intervenga en carácter de coadyuvante en la tramitación de la causa n° 1831 caratulada “Viazzo, Roberto y otros s/infracción ley 24.769”, del registro de la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico n° 6, a cargo de la doctora María del Carmen Rogliano.

**II.** Extraer testimonios del informe presentado por el doctor Borinsky y remitirlos a conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de este organismo, a sus efectos.

Protocolícese, notifíquese a la doctora Rogliano y al doctor Borinsky, hágase saber al señor Fiscal General ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico y al titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 3, cúmplase y oportunamente, archívese.



**ESTEBAN RIGHI**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**